

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 de Abril)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 742.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

CIRCULAR

Creado un Laboratorio de ensayos en esta Jefatura de Distrito, con arreglo y en cumplimiento de la Real orden de 5 de Mayo de 1917, á cargo de los Ingenieros al servicio del Distrito, y constituyendo uno de sus principales objetivos, el facilitar á los que á la industria minera se dedican el conocimiento de tales ensayos en los casos que lo juzguen conveniente para sus particulares intereses, me complazco en manifestar á V., que cumplimentada aquella Real orden y terminada la instalación del Laboratorio, nos será grato recibir las muestras que tenga á bien remitirnos y procederá su ensayo.

Las instrucciones que para el servicio pueden servir á V. de gobierno están contenidas en las bases siguientes:

Primera. En este Laboratorio se practicarán los trabajos necesarios para la determinación cualitativa y cuantitativa de los cuerpos que figuran en la siguiente tarifa, y pedrán solicitarse:

a) Por los Ingenieros, como complemento de sus estudios de criaderos.

b) Por particulares, para ensayos sobre muestras que procedan de minas en explotación, abonando los derechos correspondientes.

Segunda. Las tarifas de derechos á que se refiere el artículo

precedente se regularán en la siguiente forma:

	Pesetas.
1.º—Ensayos cualitativos.	
Investigación de un elemento.	2'50
Idem de varios elementos en la misma muestra; cada uno.	1'50
2.º—Ensayos cuantitativos.	
a) Determinación de un cuerpo:	
Plomo por la vía seca.	4'00
Plata por copelación.	8'00
Oro por idem.	10'00
b) Humedad, obtenida por calcinación y diferencia de peso.	2'50
Determinación de las cenizas de un combustible.	2'50
Idem de un residuo insoluble.	3'00
c) Cada uno de los comprendidos en este grupo: hierro, manganeso, cinc, mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, aluminio, sílice, arsénico, azufre, fósforo, cal, magnesia, amoníaco, anhídrido carbónico, níquel y cobalto.	10'00
d) Cada uno de los comprendidos en este grupo: potasa, sosa, cromo.	15'00
e) Determinación de dos cuerpos en una muestra:	
Plomo y plato (vía seca).	8'00
Plomo y cinc.	15'00
Hierro y sílice.	15'00
Idem y azufre.	15'00
f) Determinación de una muestra de dos ó más cuerpos de los comprendidos en el grupo que sigue, á elección del interesado.	
g) Alúmina, arsénico, azufre, cal, cinc, cobre, fósforo, hierro, manganeso, magnesia, oro, plata, plomo, plata, sílice:	
Dos cuerpos.	15'00
Tres idem.	20'00
Cuatro idem.	25'00
Cinco idem.	30'00

3.º—Ensayos volumétricos.

Procedimientos hidrotimétricos y los semejantes. 10'00

Tercera. Para la práctica de los ensayos sujetos á tarifa, se seguirán las siguientes prescripciones:

a) Cantidad de materia necesaria: Como regla general, la muestra deberá ser tanto más abundan-

te cuanto menos homogénea sea la materia.

Para minerales, rocas ó tierras, en trozos mayores de 25 milímetros, convendrá enviar en una caja ó saco cerrado y bien rotulado, de uno á cinco kilogramos de muestra. Si dichas materias están pulverizadas, bastarán 300 gramos.

b) Los resultados de los ensayos se expresarán con relación á un solo procedimiento químico; el ensayo se hará por el método que considere más conveniente el Jefe del Laboratorio.

c) Se conservarán en el Laboratorio, durante seis meses, los sobrantes de las muestras para las comprobaciones que soliciten los interesados, los cuales perderán derecho á toda reclamación transcurrido el plazo de dichos seis meses.

d) Si en la repetición de un ensayo obtuviera el Laboratorio el mismo resultado que el primero que motivó la reclamación, se considerará el segundo como un nuevo ensayo ó análisis para la aplicación de estas tarifas.

e) Los ensayos se solicitarán del Jefe del Distrito en una instancia redactada en la forma que se expresa a continuación de las presentes instrucciones. Esta instancia será entregada, con las muestras correspondientes, en la oficina del Distrito, declarando la operación que se solicite y abonando los derechos fijados en esta tarifa, con el importe de lo correspondiente á la certificación que se ha de expedir, si así lo pide el interesado.

f) Los mineros de las provincias donde no existan Laboratorios oficiales, podrán solicitar sus ensayos en los que encuentren más próximos, ó más convenientes á sus intereses. Las muestras podrán enviarse por ferrocarril, paquete postal, agencias ó por cualquier otro medio de uso corriente; el importe del ensayo lo remitirán por giro postal, valores declarados, sobre monedero, ó análogos, remitiéndose por la Jefatura del Distrito al interesado, el recibo correspondiente.

Del resultado de los ensayos se dará cuenta en una relación autorizada con la firma del Ingeniero que hizo el trabajo y el V.º B.º del Jefe del Distrito. Sólo se extenderá certificado cuando se solicite el interesado, que ha de abonar el importe del timbre correspondiente.

Los residuos de las muestras se conservarán seis meses para repetir los ensayos en caso de reclamación. Para repetir un trabajo será preciso que el interesado abone de nuevo su importe, el cual le será

devuelto si hubo error al hacer el primer ensayo.

Murcia 1.º de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Modelo de instancia para ensayos.

Póliza de 11.ª clase.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de.....

D....., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., clase....., expedida en....., que exhibe y recoge, á V. S. expone:

Que presenta.... muestra.... de.... numerada.... y procedente de la mina....., sita en término de..... provincia de....., para que en el Laboratorio de su digna dirección se practique en la... referida... muestra.... por....., según tarifa.... y se le dé cuenta de los resultados obtenidos.

Gracia que espera obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....de..... de 191...

Cuarta sección.

Número 756.

Edicto.

Don Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 45 días á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado el primer oficial y uno de los tripulantes del vapor inglés «Good-Voo» que se encontraban embarcados en el mencionado buque en ocho de Junio del año próximo pasado, con objeto de prestar declaración en causa que instruyo por hurto de carbón á bordo del indicado vapor.

Cartagena 5 de Abril de 1918.—Pedro Aznar.—Por su mandato, Pascual Gimeno.

Número 753.

Don Rafael Lucio Villegas, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye al marinero de 2.ª de esta dotación José Morales Puertas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Morales Puertas, hijo de Miguel y de Juana

natural de Almería, de veinte años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos algo vizcos, estatura regular, delgado, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de las provincias de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Marina sito en el Transporte de Guerra Almirante Lobo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez, ruego á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Cartagena á bordo del Almirante Lobo 5 de Abril de 1918.
—E Juez instructor, Rafael Lucio Villegas.

Número 732.

Requisitoria.

Giménez Cayuela Juan, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos negros, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa número 4, D. Vicente Salvador, en el plazo de treinta días.

Alicante 3 de Abril de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Salvador.

Número 750.

Requisitoria.

Tudela Martínez Juan, hijo de Damián y Ana, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Totana, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, D. Vicente Salvador, en el plazo de treinta días.

Alicante 5 de Abril de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Salvador.

Quinta sección.

Número 729.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Siendo desconocida en la actualidad la residencia de los individuos que á continuación se expresan, por la presente se les notifica que han sido condenados por esta Administración en los expedientes de defraudación que se les habían instruido por el ejercicio de sus industrias sin estar debidamente matriculados, detallándose á continuación las responsabilidades impuestas.

Nombres y apellidos.	Residencia.	Industria.	Cantidades á ingresar.	
			Por carta de pago.	Por recibo.
Ascensión Ruiz Hernández.	La Unión.	Comestibles.	162 66	46 28
Francisco Izquierdo Avilés.	Murcia.	Bar.	183 »	390 60
Francisco Serrano Moureal.	Id.	Abacería.	148 98	179 67
Antonio Galindo.	Id.	Barbero.	78 60	204 12
Francisco Muñoz López.	Id.	Pimiento.	428 40	2.219 05
Juan Gómez.	La Unión.	Comisionista.	196 80	1.038 68
Viuda de José Marin.	Id.	Pompas fúnebres.	148 80	785 38
Joaquín Belmonte.	Alcantarilla.	Frutos tierra.	177 72	57 66
Francisco Hurtado Rubio.	Id.	Id.	177 72	57 66
Fernando Barba Belmonte.	Murcia.	Capullo seda.	88 »	1.440 16
Antonio López.	La Unión.	Venta trajes.	144 »	935 41
Angelés García.	Id.	Hornero.	60 »	389 76
Santos González Martínez.	Lorca.	Taberna.	61 20	438 23
Francisco Izquierdo Avilés.	Murcia.	Harinas.	224 86	585 16
José Ayala Ambit.	Id.	Hojalatero.	69 23	»
Joaquín Frutos Jiménez.	Id.	Barbero.	69 23	»
Antonio Alvarez Diaz.	Id.	Constructor carros.	98 82	47 63
Francisco Guillén Ros.	La Unión.	Abacería.	176 85	176 85
Christópher Ramos.	Cartagena.	Academia.	94 »	1.019 82
Ginés Nieto Hernández.	Id.	Comisionista.	819 87	7.128 97
Juan Mateo Tamayo.	Id.	Fonda.	93 »	1.109 71
Antonio Rodríguez García.	Aguilas.	F. conservas.	258 50	1.743 14
Francisco Avilés.	Carayaca.	Diligencias.	685 92	4.846 72
Dolores Castillo Pérez	La Unión.	Horno.	20 »	48 72
Julio Sánchez Castañón.	Id.	Veterinario.	165 21	524 76
Fulgencio Martínez López.	Yecla.	Médico.	845 72	»
Francisco Carrión Sánchez.	Cartagena.	Abacería.	120 »	1.303 62
María Batana Sabater.	Id.	Efectos gas.	663 77	5.305 57
Felipe Carrillo Garrido.	Ulea.	Frutos tierra.	644 62	644 62
Salvador Munuera Carrasco.	Lorca.	Albardo.	50 »	644 73
Andrés Navarro Matarredona.	Yecla.	Bodega.	767 25	4.034 25
José Muñoz López.	Id.	Prensa husillo.	132 99	699 97
Andrés Navarro Matarredona.	Id.	F.º vinos.	533 38	2.804 59
José Muñoz Andrés.	Id.	Prensa husillo.	78 »	1.018 50
Eduardo Gasó.	Murcia.	Venta vinos.	160 »	1.763 52
Ramón Diaz.	Id.	Id. (v.)	417 48	246 96
Andrés Carrasco Martínez.	Lorca.	Muebles.	170 52	1.349 04
Félix Cayuela Reverte.	Id.	Armas.	66 93	429 66
Antonio Saura Loyens.	Id.	Casino.	175 20	1.254 57
Joaquín Méndez Gallego.	Id.	Vinos.	168 »	1.203 06
Nicolás Lizarán Valera.	Id.	Maderas.	413 76	1.374 90
Salvador Munuera Carrasco.	Id.	Albardo.	63 »	429 66
Juan Ruiz Pérez.	Id.	Vinos.	168 »	1.203 06
Juan Martínez Jodar.	Id.	Escultor.	60 »	429 66
Juan Francisco Moreno.	Id.	Paquetería.	277 20	1.984 98
Antonio Piernas Martínez.	Id.	Carros.	60 »	4 96
Alfonso Jodar.	Id.	Venta estampas.	177 26	1.035 16
Pedro Méndez Mondéjar.	Id.	Bodegón.	68 27	438 23
Eladio Martínez.	Id.	Sastre.	87 72	429 66
José García Moreno.	Id.	Mercería.	437 28	1.952 96
Juan Franco Hernández.	Id.	Exportador piedra.	73 86	422 73
Enrique Ruiz.	Id.	Id.	73 86	422 73
Juana Martínez Llamas.	Id.	Vinos.	75 33	431 17
Gabriel Blanco y otros.	Id.	Frutos del país.	1.051 69	3.263 45
José Tudela Guillén.	Id.	Taberna.	187 41	1.183 66
Sebastián Sánchez.	Id.	F.º gaseosas.	142 42	441 94
Juan Fernández.	Id.	Aceite y vinagre.	68 27	431 17
Juan Moya Ros.	Id.	F.º filtros.	49 97	315 67
José Moreno García.	Id.	Tejidos.	22 52	100 60
Juan Martínez.	Id.	Venta semillas.	73 33	431 17
José P. Suaver.	Id.	Tenista.	323 36	1.444 33
Antonio Hernández.	Id.	Albardo.	60 »	360 36
Gabriel Blanco.	Id.	Venta pan.	74 44	»
Francisco Abad.	Id.	Idem ensaimadas.	79 20	475 67
Juan Martínez.	Id.	Almacén de lana.	336 40	2.319 72
Carlos Clementsón.	Id.	Expeculador cereales.	2.685 06	4.872 06
Francisco Jiménez.	Id.	Aceite y vinagre.	61 20	367 56
Felipe Espinar.	Id.	Prestamista.	1.080 »	6.486 48
Cándido Calvanto Jiménez.	Id.	Bodegón.	103 61	212 05
Benita Ruiz Gil.	Id.	Id.	103 61	212 05
Angel León.	Aguilas.	Harinas por menor.	206 38	550 67
Juan Amorós Gilabert.	Id.	Alpargatería.	487 58	1.301 »
Juan Rodríguez Ruiz.	Id.	Venta de cofres.	598 71	1.597 49
Joaquín Sánchez Plá.	Mazarrón.	Pastelería.	201 60	1.036 54
José María Martínez Cabezo.	Id.	Pompas fúnebres.	148 80	765 05
José Martínez Ros.	Id.	Vinos.	96 »	493 57
Pedro López López.	Id.	Harina por mayor.	404 40	2.083 42
Salvador Gandía.	La Unión.	Sastre.	280 80	1.482 05
Lucas Hernández.	Id.	Abacería.	114 »	601 68
Angel Escudero.	Id.	Confitería.	280 80	1.482 05
Manuel Martínez.	Id.	Loza ordinaria.	61 20	323 »
Hernán García Muñoz.	Murcia.	Periódico local.	290 40	2.051 84
Juan Antonio Molina.	Mula.	Frutos del país.	428 26	159 46
Natalio Hita Luna.	Id.	Drogas por menor.	358 65	1.020 39

Por el presente se hace saber á los expresados señores que, las cantidades á ingresar por carta de pago han de hacerlas efectivas en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, pues de no hacerlo se expedirán las certificaciones de apremio; previniéndoles que si no están conformes con el fallo recaído pueden alzarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el término de quince días contados en igual forma.

Murcia 3 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 489.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe Pesetas.
JUMILLA				
TARIFA 3.^a				
Clase 12.^a				
90	Campo Plá J. Antonio	Vinos.	Cánovas.	54 81
91	Abellán Martínez José	Id.	A. Martínez.	36 54
92	Menor Sánchez José	Id.	C. Murcia.	127 92
93	Guardiola Tomás Pedro Antonio	Id.	Calvario.	18 27
94	Sociedad Anónima Hispania	Aguas.	A. Rey D. Pedro.	84 09
95	Vilomara Gutiérrez Juan Antonio	Imprenta.	Olmo.	29 07
96	Requena García Tomás	Id.	C. Navarro.	29 07
97	Espinosa Eugenio María	F. electricidad.	San Roque.	18 02
98	Rico Martínez Santiago	Harinas.	M. Mayor.	64 78
Clase 8.^a				
99	Hijos de Miguel Gómez	Cerrajería.	C. Navarro.	20 76
100	Más Bernabeu Francisco	Vinos.	Cánovas.	51 16
101	Torraiba Guillén Mateo	Dos sierras.	Castelar.	98 72
102	Sánchez Mateo Pascual	Batán.	B. Iglesia.	86 37
103	El mismo	Sierra.	Id.	25 73
104	Martínez Herrero Juan	F. yeso.	Extramuros.	18 69
105	Pérez Navarro Ovidio	Id.	Id.	18 69
106	Abellán Pérez Longino	Id.	Id.	18 69
107	Gómez Abellán José Antonio	Herrero.	Casicas.	83 05
108	Viuda Salvador Ripoll Baños	Molino.	B. Selar.	59 80
109	Guardiola Porras José María	Prensa.	C. á Yecla.	53 15
TARIFA 1.^a				
Clase 12.^a				
110	Guillén Molina Juan	Farmacia.	Cánovas.	43 75
111	Guardiola Herrero Pedro	Id.	Id.	43 75
112	Ruiz García Esteban	Id.	Canalejas.	43 75
113	Abellán Molina Florencia	Id.	Cánovas.	43 75
114	Herrero Hernández Marcial	Veterinario.	Id.	20 76
115	Ruiz Guirao José	Id.	Id.	20 76
116	Aparicio Ortiz Angulo Julián	Notario.	Olmo.	36 71
117	Juez municipal.	Juez municipal.	C. Ayuntamiento.	16 31
118	González de la Cuesta José	Secretario.	R. Regente.	8 16
119	Aguilar Giménez Francisco	Alpargatera.	Cánovas.	10 68
120	Ortuño Tomás Demetrio	Carpintero.	Canalejas.	10 68
121	Giménez Azorín Agustín	Carro.	Cánovas.	10 68
122	Grande Herrero Hipólito	Horno.	A. Martínez.	10 68
123	Guerra Ruiz Juan	Id.	Id.	10 68
124	Martínez González Juan Diego	Panadero.	Sagasta.	10 68
125	Herrero Lozano Jesús	Horno.	Castelar.	10 68
126	Lozano Abellán Idefonso	Id.	Pósito.	10 68
127	Giménez Tomás José María	Id.	B. Iglesias.	10 68
128	Giménez Ramos Bartolomé	Carro.	Sagasta.	10 68
129	Ripoll Navarro José	Id.	M. Guardiola.	10 68
130	Moreno Alonso Juan Pedro	Id.	Castelar.	10 68
131	Mulero Cuevas Damián	Hojalatero.	C. Algibico.	10 68
132	Atienza Jiménez Angel	Id.	Castelar.	10 68
133	González Jiménez Jacobo	Alpargatero.	Cánovas.	10 68
134	Soler Marco Sebastián	Id.	Id.	10 68
135	Ortuño Gallar José María	Id.	Calvario.	10 68
136	Ortuño Pérez Jesús	Id.	Canovas.	10 68
137	Palencia Martínez Idefonso	Carpintero.	Casicas.	10 68
138	Sánchez Mateo Pascual	Id.	B. Iglesias.	10 68
139	Ortuño Tomás Esteban	Id.	Casicas.	10 68
140	Fernández Hermanos	Id.	Marchante.	10 68

Se continuará.

Número 762.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Impuesto sobre el capital.

Edicto.

Siendo desconocido en la actualidad el domicilio de la Sociedad denominada «Minas de Almorchón», por el presente se le hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1917 por la Dirección general de Contribuciones, se ha dictado el acuerdo siguiente: «Visto el expediente instruido por esta Administración de Contribuciones para la fijación del capital y liquidación de cuota que corresponda satisfacer en el año 1917 á la Sociedad «Minas de Almorchón».

Considerando que en la Sociedad de que se trata no concurren las circunstancias que para el desven-go de la cuota minima sobre el capital están determinadas taxativamente en el artículo 2.^o de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y en el 3.^o del Real decreto de 25 de Abril de 1911.

Esta Dirección general ha acordado declarar á la mencionada Sociedad exenta de la imposición de cuota sobre el capital por el año 1917».

Lo que se comunica por el presente á la mencionada Sociedad para su conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Murcia 8 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 771.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de los pueblos que se detallarán, las certificaciones del arbitrio de 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de bienes de propios correspondientes al primer trimestre del año actual, dentro del plazo que se les previno en circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 71, de fecha 25 de Mayo último; esta Administración les advierte que si en el preciso término de quinto día no cumplen dicho servicio, se dará cuenta al señor Delegado de Hacienda para que en uso de las facultades que le concede el párrafo 21 del art. 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, les imponga la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados; confiando no darán lugar á que se lleve á cabo dicho procedimiento por ser siempre enojosas la adopción de medidas de vigor.

Pueblos que se citan:

Albudeite, Alguazas, Beniel, Calasparra, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Fortuna, Lorca, Mula, Pacheco, San Javier, Totana y Villanueva.

Murcia 10 de Abril de 1918.—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expungo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Contribución urbana.

Herederos del Ceño, 2'36 pesetas.
Pedro Martínez, 1'58.
Maria Molina, 7'94.
Ana Maria Hernández, 8'54.
Pascual Mates, 1'97.
Nieve Tia del Ceño, 1'58.
Joaquín Pérez, 1'89.
José Pérez, 2'36.
Sebastián Ruiz, 8'82.
Juan Ros, 2'36.
Miguel Ros, 2'89.
Pedro Rivera, 2'89.
Vicente Segura, 2'36.
Aquilino Sanchez, 2'36.
Fulgencio Sanchez, 2'05.
Juan Santiago, 2'05.
Florentina Vidal, 2'36.
Ramón Francés, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 15 de Febrero de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa durante el pasado mes de Febrero. Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales González Fernández, Esparza García, Corbalán Alvarez, Jorquera Caparrós, Garcia Zamora, Méndez García, Muñoz Garcia, Martínez Conesa y Garcia Garcia.

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes actual.

La obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Enero.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Enero.

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia autorizando á este Ayuntamiento para verificar por Administración directa la recaudación de los arbitrios sobre el Matadero y uso obligatorio de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y el servicio de la limpieza de la población.

La rendida por el Farmacéutico municipal de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Enero.

Otra por igual tiempo y concepto del Farmacéutico Sr. Longoria.

La rendida por el Farmacéutico Sr. Hummer por el mismo tiempo y concepto que las anteriores á pobres enfermos domiciliados en la Barriada del Puerto.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Enero.

Que sea informada por la Comisión de Hacienda la solicitud del vecino de esta villa D. Joaquín Giménez Tarraga pidiendo una pequeña parcela de terreno para ser cubierta de edificación con destino á baños en el sitio denominado del Canal.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Méndez Garcia, Navarro Zamora (mayor), Garcia Asensio, Esparza Garcia, González Fernández, Garcia Garcia, Martínez Conesa y Carvajal Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Contribuir con cinco pesetas á la suscripción que para trasladar los restos mortales desde Madrid del insigne pensador estadista y literato Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Díaz, ha iniciado el Ayuntamiento de Vivero su país natal.

Que por la Presidencia se adopten todas las medidas á fin de que no se detenten por nadie los montes comunales de estos vecinos.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar fijado como tipo regulador de un jornal diario en la localidad para poder apreciar la pobreza de los mozos en el reemplazo actual de tres pesetas.

Quedó con las formalidades de ley hecha la designación de los señores que han de componer en el presente año la Junta municipal de Asociados.

Acreditar en nómina los alquileres por la casa habitación de los Profesores D. Manuel Sáez Molina D. Obdulio López Navarro.

Ser necesarios todos los productos forestales de estos montes co-

munes durante el actual año para el aprovechamiento durante el actual año.

Designar para el cargo de tallar á los mozos del actual reemplazo al Sargento licenciado del Ejército Miguel Segura Rodríguez.

Designar para que intervengan en los expedientes que incoen los mozos á los números del sorteo número 158 Joaquín Alcalá Garrido y 225 Eustasio Meca Paredes.

Mazarrón á 10 de Marzo de 1918.

—El Secretario, J. B. Amatí.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día 16 del mes actual, ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido por las vigentes disposiciones.

Mazarrón 20 de Marzo de 1918.—
El Secretario, J. B. Amatí.—V.º B.º:
Al Alcalde, Antonio Belmonte.

Octava sección.

Número 754.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Un tal Juan, que cojea un poco de la pierna izquierda, rubio y de regular estatura, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa núm. 33 de 1918, por el delito de robo, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 5 de Abril de 1918.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 725.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Se cita á los pariente de un mendigo desconocido, domiciliado últimamente en Aguilas, donde falleció el 8 del corriente de inanición, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte, instruida por este dicho Juzgado.

Lorca treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—
El Secretario, P. H., Francisco Segura.

Número 772.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al recluta José Nicolas Navarro, hijo de Cecilio y de Carmen, natural de esta ciudad y vecino de la misma, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la causa que con el número veintiséis

del corriente año instruyo por infracción de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, y cuyo término empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en proveído de este día en la referida causa.

Dado en Murcia á nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.—
Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 738.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Reortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Alonso Santiago Palacios, de esta vecindad, con domicilio en Minas, obrero de las de azufre de paradero actual desconocido, para que dentro del término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en la causa que se sigue sobre muerte de Antonio López Pérez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley, pues así está acordado en dicha causa.

Dado en Hellin á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—
Angel R. Obregón.—El Secretario, Francisco Baeza.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.